

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 01 de junio de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha primero de junio de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 129-2017-CU.- CALLAO, 01 DE JUNIO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 198-2017-VRA recibido el 31 de mayo de 2017, puesto en conocimiento de los señores Consejeros en la sección Despacho de la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 01 de junio de 2017, el mismo que pasó a la Orden del Día, mediante el cual la Vicerrectora Académica (e) remite los expedientes de ratificación de quince (15) docentes, entre ellos, los docentes Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY, Lic. RUBÉN ORLANDO ARBAÑIL RIVADENEIRA, Econ. MÁXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES, Econ. ISABEL MARGARITA DEL CARPIO ALVA y Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE, adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 116, 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria Nº 30220, en su Art. 84, concordante con el Art. 247 de la norma estatutaria, establece que el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales; al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario; toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; indicando que el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para ratificación y promoción de docentes;

Que, por Resolución Nº 069-07-CU, del 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aplicable en el presente caso;

Que, con fecha 09 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley Universitaria Nº 30220, por cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria quedaron suspendidos todos los procesos de nombramiento, ascenso y ratificación del personal docente y no docente hasta que asuman las nuevas autoridades de gobierno; disponiéndose en consecuencia con TD Nº 025-2014-CU, que los expedientes de los procesos que han pedido ratificación regresen a la Unidad de Escalafón de la Oficina de Personal;

Que, mediante Oficios Nºs 0209, 0210, 0211, 0212 y 0213-2014-D/FCE (Expedientes Nºs 01013807, 01013808, 01013809, 01013810, y 01013811) recibidos el 24 de junio de 2014, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite los expedientes de ratificación de los docentes que indica, adjuntando las Resoluciones Nºs 0112, 0113, 0114, 0115 y 0116-2014-CF/FCE, adjuntando las evaluaciones correspondientes, por las que se propone las ratificaciones: en la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva del docente Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY, con calificación de 82.41 puntos, conforme al Informe Nº 010-2017-CAA/UNAC (0116); en la categoría de Asociado a Tiempo Completo del docente Lic. RUBEN ORLANDO ARBAÑIL RIVADENEIRA, con calificación de 67.32 puntos, conforme al Informe Nº 011-2017-CAA/UNAC (0112); en la categoría de Asociado a Tiempo Completo del docente Econ. MÁXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES, con calificación de 71.87 puntos, conforme al Informe Nº 012-2017-CAA/UNAC (0113); en la categoría de Asociada a Dedicación Exclusiva de la docente Econ. ISABEL MARGARITA DEL CARPIO ALVA, con calificación de 56.49 puntos, conforme al Informe Nº 013-2017-CAA/UNAC (0114); en la categoría de Asociado a Dedicación Exclusiva del docente Lic. CÉSAR



GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE, con calificación de 66.97 puntos, conforme al Informe N° 014-2017-CAA/UNAC;

Estando a lo glosado; a los Informes N° 930, 931, 932, 933 y 934-2016-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 28 de diciembre de 2016; a los Informes N° 02, 03, 04, 05 y 06-2017-UPEP/OPLA y Proveídos N° 004, 005, 006, 007 y 008-2017-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 05 enero de 2017; a los Informes Legales N° 172, 173, 174, 175 y 176-2017-OAJ recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de marzo de 2017; y a los Informes N°s 010, 011, 012, 013, 014-2017-CAA/UNAC recibidos de la Comisión de Asuntos Académicos el 31 de mayo de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria 01 de junio de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, a partir del 01 de junio de 2017 y por el período de Ley, en las categorías que se indica, a los siguientes docentes adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas:

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES | CATEGORÍA | DEDICACIÓN |
|----|--------------------------------------|-----------|------------|
| 01 | NUNURA CHULLY JUAN BAUTISTA | PRINCIPAL | D.E. |
| 02 | ARBAÑIL RIVADENEIRA RUBÉN ORLANDO | ASOCIADO | T.C. |
| 03 | CALERO BRIONES MÁXIMO ESTANISLAO | ASOCIADO | T.C. |
| 04 | DEL CARPIO ALVA ISABEL MARGARITA | ASOCIADO | D.E. |
| 05 | JÁUREGUI VILLAFUERTE CÉSAR GUILLERMO | ASOCIADO | D.E. |

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, EPG, EP, DAs, DUGAC, OPEP,
cc. DIGA, ORAA, ORRHH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados.